AVISO DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2024

La Contraloría Departamental del Huila de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Contraloría Departamental del Huila se encuentra ubicada en la carrera 4 calle 8 Esquina Edificio Gobernación del Huila, Piso 5 de la nomenclatura urbana de Neiva (Huila).

2. Los interesados en el Proceso de Contratación serán atendidos en la carrera 4 calle 8 Esquina Edificio Gobernación del Huila, Piso 5 de la nomenclatura urbana de Neiva (Huila), o a través de la plataforma SECOP II buscando el proceso SAMC-002-2024, en el correo electrónico info@contraloriahuila.gov.co y a través del número telefónico +57 (608) 8713304 ext. 109

3. Los proponentes deberán presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación SAMC-002-2024.

4. El objeto del Proceso de Contratación es "SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO Y RED DE DATOS EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA"

5. Los bienes y servicios del proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CLASIFICACIÓN	SEGEMENTO	FAMILIA	CLASE
26121600	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios
32101600	Componentes y suministros electrónicos	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	Circuitos integrados
43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes
43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
81161500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de administración de acceso

6. La modalidad de selección del contratista es Selección Abreviada Menor Cuantía.

7. El plazo previsto para la ejecución del contrato es Un (01) mes contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. La fecha límite estimada para presentar Ofertas en el presente proceso de contratación es la establecida en la plataforma SECOP II.

9. El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($99.960.000) IVA INCLUIDO, además incluye costos directos e indirectos, el cual se imputará de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal que se publica con el proceso.

10. Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el profesional del área Administrativa y Financiera realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

 Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con código CCE.EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021, que señala que, las Contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades en los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

 Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, aplicables a la gestión contractual de la Contraloría Departamental, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

	Entidad Estatal incluida	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Chile	SI	NO	NO	NO

Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		SI	SI	NO	SI

Es importante señalar que, generalmente los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente publicó los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a través de la URL https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf, en el que se establece que el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad; razón por la cual se debe acudir al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que señala que, el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

Por su parte, en el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, el umbral aplicable hasta el 31 de diciembre de 2024 se fijó en $696.380.112, cuantía superior al valor del presente proceso de contratación; la misma situación refleja el Acuerdo de Libre Comercio con Reino Unido que incluye a Gran Bretaña e Irlanda del Norte, donde el umbral corresponde a $664.194.020. Así mismo, el umbral aplicable al acuerdo de libre comercio entre Chile y Colombia es de $455.132.008; todos estos superiores al presupuesto asignado al proceso de contratación, siendo por ello no aplicables.

Sin embargo, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación; siendo entonces este el único que cobija el trámite de contratación. Teniendo en cuenta lo anterior la entidad aplicará las obligaciones derivadas del acuerdo comercial.

Se deja constancia que en caso de ser la convocatoria limitada a Mipyme conforme el contenido de la invitación pública, no aplicarán las obligaciones y reglas especiales de los Acuerdos Internacionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Anexo N° 4 – Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, contenido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

11. El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, conforme a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

12. En el presente proceso de contratación podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en

inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991, la ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. En todo caso el objeto social deberá ser relacionado con el objeto del presente proceso.

13. En el Proceso de Contratación habrá sorteo siempre que manifiesten su interés en participar, más de diez posibles oferentes, conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

14. El Cronograma del Proceso de Contratación podrá ser consultado en el SECOP II.

15. Los interesados pueden consultar la información en el portal de contratación electrónica SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación SAMC-002-2024 y en las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán hacerse por medio electrónico mediante el uso del aplicativo transaccional SECOP II y en caso de que se presente alguna falla técnica en este, a la siguiente dirección: info@contraloriahuila.gov.co

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Neiva, 04 JUN 2024

GLORIA ELENA RAMÍREZ MEÑACA
Secretaria General

Responsable Técnico:

LUIS FELIPE URIBE LÓPEZ
Profesional Universitario. Dirección Planeación

Revisión Jurídica:

RICARDO ALBEIRO CASTAÑO CASTRO
Director Jurídico y de Contratación

Responsable financiero:

SANDRA MILENA ZAMBRANO POLANÍA
Profesional Universitario área Administrativa y Financiera

Revisó Texto: **MARÍA XIMENA LOSADA SALAZAR**
Profesional Universitario área Contratación